Naciones Unidas CRPD/C/BRA/Q/1/Add.1

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
16 de julio de 2015

Original: español
Español e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
14º período de sesiones
17 de agosto a 4 de septiembre de 2015
Tema 5 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Lista de cuestiones relativa al informe inicial del Brasil

Adición

Respuestas del Brasil a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 14 de julio de 2015]

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/BRA/Q/1)

1. En el Brasil, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene rango constitucional. De esa forma, sus disposiciones permean las estructuras del Estado y lo obligan a cumplirla, sea bajo la óptica normativa, sea por la administrativa, en forma de políticas públicas. El Estado brasileño posee diferentes instrumentos de control constitucional preventivos y represivos. Esos mecanismos pueden ser utilizados, en su plenitud, para que se mantenga la eficacia y la fidelidad al texto de la Convención en el territorio nacional.

2. Particularmente en lo que se refiere al control de constitucionalidad preventivo realizado en el Congreso Nacional, todos los proyectos de ley pasan por la criba de comisiones de constitucionalidad y, por lo tanto, son observados los contenidos de la Convención (en la Cámara de Diputados y en el Senado). Las decisiones de los parlamentarios miembros de esas comisiones están basadas en pareceres de órganos de asesoría jurídica de las respectivas instituciones.

3. El control preventivo de constitucionalidad aún ocurre en el ámbito del Poder Ejecutivo (poder de veto presidencial) y mediante intervención del Poder Judicial, por la vía del *writ* constitucional, cuando parlamentarios, en la defensa de su derecho público subjetivo, buscan la satisfacción de la constitucionalidad eminentemente afrontada en el proceso legislativo.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

4. Cabe resaltar también la creación de la Comisión Permanente sobre Derechos de la Persona con Discapacidad en la Cámara de Diputados, que tuvo lugar el 25 de febrero de 2015. La Comisión está formada por 20 diputados con la misión de analizar, proponer y revisar los proyectos de ley que tengan relación con los derechos de las personas con discapacidad.

5. Específicamente sobre la adecuación de la legislación nacional preexistente, además de ser considerados inconstitucionales aquellos dispositivos que en su contenido diverjan del texto de la Convención, vale destacar el esfuerzo de modificaciones legislativas puntuales, siendo la más reciente y relevante la edición del Estatuto de la Persona con Discapacidad/Ley Brasileña de Inclusión, aprobado por unanimidad por el Congreso Nacional el 10 de junio de 2015. La sanción de la Presidenta de la República ocurrió el día 6 de julio de 2015.

6. El instrumento legal aprobado, de más de 100 artículos, se coaduna con las directrices de la Convención, regulariza contradicciones en legislaciones ordinarias y trae avances en algunos puntos específicos. Entre los puntos específicos, se puede destacar la obligación impuesta al Estado de que la evaluación de la discapacidad pase a ser realizada por un equipo multiprofesional e interdisciplinario, teniendo como base la Clasificación Internacional de Funcionalidad, en vez de la evaluación exclusivamente médica.

7. A ejemplo de la tipificación penal de los crímenes de racismo, también pasa a ser considerada crimen la discriminación de la persona con discapacidad, hipótesis sobre la cual se aplicará la pena de uno a tres años de reclusión. También están asegurados los derechos a la sexualidad, los derechos reproductivos y de matrimonio.

8. En el área del trabajo y empleo, las empresas que poseen entre 50 y 99 empleados pasan a tener que contratar a una persona con discapacidad entre sus colaboradores. Hasta entonces, solamente las empresas con más de 100 empleados estaban obligadas por la Ley de Cuotas.

9. Otro aspecto a destacar es el derecho al uso del Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio, beneficio de naturaleza laboral, para la adquisición de órtesis y prótesis, así como el derecho de la persona con discapacidad moderada o grave a recibir el auxilio-inclusión para quien ya recibe el Beneficio de Prestación Continuada previsto en el Sistema Único de Asistencia Social (SUAS) y que pase a ejercer actividad remunerada que la encuadre como asegurado obligatorio de la Seguridad Social.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

10. El Consejo Nacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad (Conade), compuesto paritariamente por el Gobierno y la sociedad civil, tiene carácter consultivo y deliberativo, y forma parte de la estructura de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) de la Presidencia de la República. En 2013 y 2014, 12 reuniones ordinarias fueron realizadas para discutir pautas referentes a los derechos de las personas con discapacidad a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como por ejemplo, la reglamentación de la Ley N° 12764, del 27 de diciembre de 2012, que dispone sobre la Política Nacional de Protección de los Derechos de la Persona con Trastorno del Espectro Autista; y la accesibilidad en los medios de telecomunicaciones, así como reivindicaciones a la concesionaria responsable, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones, sobre el establecimiento de metas para alcanzar la universalización de esos servicios para atender a personas con discapacidad de forma equitativa. Estructuras análogas de consejos son instituidas en ámbito municipal, estatal y en el Distrito Federal.

11. Particularmente en 2012, después de la realización de una serie de conferencias municipales y estatales en todas las unidades de la federación, se celebró la III Conferencia Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en Brasilia, con el tema “Una

mirada a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU: nuevas perspectivas y desafíos". La III Conferencia representó un momento histórico de los movimientos sociales de personas con discapacidad, pues la sociedad civil y el Gobierno, en sus variadas esferas, pudieron evaluar conjuntamente la ejecución de las políticas públicas por los gobiernos municipal, estatal y federal.

12. Vale destacar asimismo que la movilización en beneficio de los derechos de las personas con discapacidad está reflejada en el aumento del número de consejos sobre el tema. Los referidos órganos colegiados estatales crecieron de 12 a 27 (en todas las unidades de la Federación), al tiempo que los municipales, pasaron de 75 a 572, entre 2003 y 2014.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

13. Las políticas públicas y las leyes brasileñas son aplicadas indistintamente a todos los que están bajo la jurisdicción nacional o, en los casos que importan, a las personas que estén expresamente previstas en esas políticas y legislaciones. En otras palabras, las normativas para personas con discapacidad son accesibles a todos los que se encuadren en esa característica, no importando su etnia.

14. No obstante esa situación, existen poblaciones de afrodescendientes e indígenas que podrían mejor disfrutar de las acciones y de la protección del Estado. En ambos los casos, el aislamiento de pequeñas y distantes tribus indígenas y excepcionales conglomerados afrodescendientes ("*quilombolas*", en portugués), repartidos por el país, son factores que dificultan el alcance de esos derechos.

15. Específicamente en el caso de las comunidades "*quilombolas*", actualmente la SDH, en colaboración con la Secretaría de Promoción de la Igualdad Racial, promueve un estudio direccionado a conocer mejor la realidad de las personas con discapacidad que las integran.

16. En relación a las comunidades indígenas, es importante observar la inmensa variedad de etnias en el país, algunas viviendo en absoluto aislamiento. Algunas tribus indígenas tienen diferentes relaciones con el Estado brasileño. Las comunidades indígenas con mayor grado de interacción, en especial por intermedio de la Fundación Nacional de los Indígenas , acceden a servicios orientados a las demás personas con discapacidad, incluso aquellos de carácter social y de seguridad social, cuando aplicable.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

17. Existen diversas acciones, de varias naturalezas (acciones civiles públicas, mandatos de seguridad, etc.), en trámite en el sistema judicial brasileño, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el Brasil. Se puede citar, por ejemplo, el pedido de investigación y providencias efectuado por la Organización Nacional de los Ciegos de Brasil al Ministerio Público Federal, que estimuló la formación de un grupo de trabajo para tratar de la promoción de la accesibilidad y de la remoción de barreras en los procesos selectivos. Ese grupo fue creado durante reunión del Grupo de Trabajo Inclusión de Personas con Discapacidad del Ministerio Público Federal/ Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano, realizada el 2 de julio de 2013, con el objetivo de preparar una guía de buenas prácticas relacionadas a la accesibilidad de las personas con discapacidad durante la inscripción en procesos de selección, la realización de pruebas y el acceso de las personas a los espacios después de la aprobación en el certamen.

18. Fue firmado el Término de Adhesión al Término de Ajuste de Conducta (TAC) de accesibilidad, en 2008, entre el Ministerio Público Federal, la Federación Brasileña de Bancos y la SDH de la Presidencia de la República, comprometiendo a todas las agencias bancarias federales y, cuando fueran adherentes al TAC, bancos estatales, privados e instituciones financieras y congéneres a adecuar, gradualmente, sus agencias y puestos de atendimiento para das asistencia a las personas con discapacidad. Las adaptaciones

incluyen, conforme la cláusula quinta del TAC de accesibilidad: disposición de rampas de acceso o equipamientos electromecánicos de desplazamiento vertical; adaptación del mobiliario, en los términos de la norma técnica; instalación de asientos de uso preferencial, debidamente marcados; destinación y señalización de plazas reservadas en los aparcamientos, cuando esa comodidad está disponible para los clientes en general; instalación de sanitarios adaptados para usuario de sillas de ruedas; adaptación del mobiliario; emisión de documentos, tarjetas e informativos en Braille; instalación, en las centrales de atendimiento telefónico, de puestos de recepción de mensajes adaptados para uso de personas con discapacidad auditiva; presencia de profesional capacitado para el atendimiento en Lengua Brasileña de Señales (Libras), entre otros.

19. Muchas otras acciones son realizadas por fuerza de la actuación como fiscal de la ley desempeñado constitucionalmente por el Ministerio Público brasileño, así como por la Orden de los Abogados del Brasil y por las entidades representativas de los derechos de la persona con discapacidad. Desde 1989, las asociaciones constituidas hace más de un año, en los términos de la ley civil, son legítimas para proponer acciones civiles públicas para la protección de los derechos colectivos y difusos de las personas con discapacidad (art. 3. º de la Ley N° 7853). Desde 2004, las organizaciones representativas de personas con discapacidad también tienen legitimidad para acompañar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos en la legislación (art. 26 de la Ley N° 10098).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

20. La Ley N° 7853/1989, anterior a la Convención, ya definía como crimen punible con reclusión y multa recusar, suspender, procrastinar, cancelar o hacer cesar, sin justa causa, la inscripción de alumnos en establecimiento de enseñanza de cualquier curso o grado, público o privado, en razón de su discapacidad; obstar, sin justa causa, el acceso a cargo público, en razón de su discapacidad; negar empleo o trabajo a alguien, sin justa causa, en razón de su discapacidad.

21. Vale destacar también el Estatuto de la Persona con Discapacidad/Ley Brasileña de Inclusión, que criminaliza la práctica de cualquier conducta de acción y/o de omisión discriminatoria a causa de la discapacidad, lo que incluye hipótesis relacionadas a la segregación en el sistema de enseñanza.

22. En el ámbito de las normas de la Administración Federal, la educación especial sin una perspectiva inclusiva es considerada discriminatoria.

23. En el Brasil, existen algunas entidades que ofrecen educación especial con grupos formados exclusivamente por alumnos y alumnas con discapacidad. Esa es una cuestión histórica y tiene sus raíces en la institucionalización y en el asistencialismo a que fueron sometidas las personas con discapacidad en el Brasil y alrededor del mundo. La Constitución brasileña de 1988, no obstante, define que los alumnos y alumnas con discapacidad deben ser matriculados preferencialmente en la red regular de enseñanza, preconizando, de esa forma, que el derecho a la educación sea ejercido junto a las demás personas, en una perspectiva inclusiva. A pesar del atendimiento preferencial en la red regular, la legislación educacional considera la existencia de atendimiento especializado. Así, hay oferta de atendimiento en clases, escuelas o servicios especializados, según las necesidades del educando, en carácter complementario a la educación regular.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

24. Con la incorporación de la Convención en el derecho interno brasileño con equivalencia de enmienda constitucional, la recusa de adaptación razonable fue reconocida por el Estado brasileño como forma de discriminación.

25. La Ley Brasileña de Inclusión también considera la recusa de adaptación razonable como forma de discriminación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

26. La Secretaría de Políticas para Mujeres de la Presidencia de la República es un órgano de articulación y coordinación de políticas públicas, en el ámbito nacional, y tiene el papel de incidir junto a otros órganos para incorporar la pauta de las mujeres a las acciones de su ejecución, implementando en el Brasil una agenda transversal de políticas públicas. Por lo tanto, la elaboración del *Plano Nacional de Políticas para Mulheres* (Plan Nacional de Políticas para Mujeres) (2013-2015) trajo también el abordaje de las mujeres con discapacidad.

27. La Secretaría de Derechos Humanos, en colaboración con la Secretaría de Políticas para Mujeres realizó el "I Seminario Nacional de Políticas Públicas y Mujeres con Discapacidad", en 2013, para promover el carácter transversal entre las políticas de mujeres y de personas con discapacidad, debatir las políticas públicas orientadas para mujeres con discapacidad, contribuir para el empoderamiento de esa población e impulsar la construcción de una Red Nacional de Mujeres con Discapacidad, para fomentar su participación social y representatividad. Como producto de esa acción, fue elaborada una carta de propuestas para el fortalecimiento y efectividad de los derechos y políticas públicas direccionadas a ese grupo, para compartir experiencias y comprometer los órganos que son también responsables por el tema en su área de actuación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

28. El II Plan Nacional de Políticas para Mujeres incluye acciones que visan el combate a la discriminación y a la violencia contra la mujer. Como medidas específicas orientadas a las mujeres con discapacidad, el Plan prevé en la Prioridad 1.1, "Ampliar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo", la realización de acciones y sensibilización para incentivar la inserción de mujeres con discapacidad en el mercado de trabajo dentro de las cuotas para contratación de personas con discapacidad en las empresas con más de 100 empleados, previstas por la Ley 8213/91. También contemplan el público de mujeres con discapacidad los siguientes puntos del Plan: la prioridad 1.6, "Promover relaciones de trabajo no discriminatorias en razón de sexo raza/etnia, orientación sexual, generación o discapacidad, con equidad salarial y en el acceso a cargos de dirección"; la prioridad 3.8, "Estimular la implantación de la Atención Integral a la Salud de las Mujeres, por medio del enfrentamiento de las discriminaciones y del atendimiento a las especificidades étnico-raciales, generacionales, regionales, de orientación sexual, y de las mujeres con discapacidad, del campo y de la floresta y en situación de vivir en la calle".

29. En lo que se refiere al combate a la violencia, el II Plan Nacional de Políticas para Mujeres trae el objetivo general de "reducir los índices de todas las formas de violencia" contra la mujer, tales como la violencia doméstica, la violencia ocurrida en la comunidad o la violencia institucional. Entre sus objetivos específicos, el plan establece la garantía y protección de los derechos de las mujeres en situación de violencia considerando las cuestiones étnico-raciales, generacionales, de orientación sexual, de discapacidad y de inserción social, económica y regional.

30. Fuera del II Plan Nacional de Políticas para Mujeres, la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres creó, en noviembre de 2005, la Central de Atendimiento a la Mujer - Llame al 180, que contribuye para la producción de datos e informaciones sistemáticas sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Desde su creación, la Central de Atendimiento a la Mujer ya realizó más de 270.000 atendimientos entre orientaciones sobre derechos de la mujer, encaminamientos a los servicios de la red de

atendimiento en todo el Brasil, registros de relatos/denuncias de violencia, reclamaciones, sugestiones y elogios.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

31. En el Brasil, no hay mecanismos específicos para la protección de los derechos de los niños con discapacidad en áreas marginalizadas. Los principales mecanismos de protección son los Consejos Tutelares (5.956 en todo el país), orientados hacia los derechos de los niños y adolescentes de modo general.

32. Además, el Departamento de Oidoría Nacional de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República tiene la competencia de recibir, examinar y encaminar denuncias y reclamaciones, actuar en la resolución de tensiones y conflictos sociales que involucren violaciones de derechos humanos, además de orientar y adoptar providencias para el tratamiento de los casos de violación de derechos humanos. El Departamento puede también actuar de oficio y directamente o en articulación con otros órganos públicos y organizaciones de la sociedad. Las denuncias pueden ser anónimas o, cuando lo solicite por el denunciante, es garantizado el sigilo de la fuente de las informaciones.

33. El principal canal de comunicación de la Veeduría es el "*Disque Direitos Humanos - Disque 100*" (Marque Derechos Humanos - Marque 100), servicio de atendimiento telefónico gratuito, que funciona 24 horas por día, los siete días de la semana. Las denuncias recibidas en la Veeduría y en el "Marque 100" son analizadas, tratadas y encaminadas a los órganos responsables, distribuidos por todo el país, en niveles federal, estatal, distrital o municipal, además de la red de entidades no gubernamentales que actúan en el área de derechos humanos. Por su naturaleza de instancia de diálogo y registro de manifestaciones de la población, el "Marque 100" se ha consolidado como un importante instrumento de datos estadísticos sobre violaciones de derechos humanos.

34. Además, el Ministerio Público es el órgano del Estado brasileño competente para actuar tanto en el interés de los niños como de las personas con discapacidad, en especial en lo que se refiere a los derechos difusos y colectivos. El *parquet* también puede actuar como autor o interventor, en razón de su función primordial de fiscal de la ley.

35. Para instrumentalizar su actuación, la legislación confiere al Ministerio Público una serie de poderes: expedir notificaciones, recoger testimonios, determinar conducción coercitiva, requerir fuerza policial, requerir certificados, documentos, informaciones, exámenes y pericias, a organismos públicos y particulares, requerir la colaboración de servicios médicos, hospitalarios, educacionales y de asistencia, inspeccionar entidades públicas y privadas, y hacer recomendaciones, visando a la mejora de los servicios públicos o de relevancia pública. La institución posee diversos canales para recibir denuncias en todo el territorio nacional.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

36. Diversas campañas recientes del Gobierno federal buscan concienciar a la población sobre los derechos de las personas con discapacidad bajo la perspectiva de los derechos humanos. En el segundo semestre de 2013, fueron realizadas dos campañas que duraron más de 30 días en televisión y medios impresos sobre la línea de crédito facilitado "BB Accesibilidad", con tasas de interés menores que la tasa del mercado para adquisición de productos de tecnología de asistencia, y sobre el programa "BPC Trabajo", que ofrece acceso al empleo, programas de aprendizaje y cualificación profesional para la equiparación de oportunidades de personas con discapacidad de 16 a 49 años de edad.

37. También en 2013, en razón del Día Internacional de Lucha de las Personas con Discapacidad el 3 de diciembre, el Gobierno federal difundió en horario noble, en el intervalo del telediario de mayor audiencia en el país, un vídeo institucional sobre las

políticas y los avances del *Plano Nacional de Promoção dos Direitos da Pessoa com Deficiência - Viver sem Limite* (Plan Nacional de Promoción de los Derechos de la Persona con Discapacidad – Vivir sin Límites). El vídeo contó con todos los recursos de accesibilidad.

38. En julio de 2011, fue difundida una campaña del programa *Minha Casa, Minha Vida (*Mi Casa, Mi Vida 2), con más de 2 millones de familias atendidas con nuevas viviendas adaptables (con diseño universal), con ampliación del área construida y kits de accesibilidad para los adultos mayores y con discapacidad atendidas.

39. En 2009, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, juntamente con la SDH, lanzó la campaña "Iguales en la Diferencia" para estimular la convivencia entre personas con y sin discapacidad. Fue la primera película accesible con audiodescripción, interpretación en Libras y subtítulos descriptivos desarrollados en el Brasil.

40. Aunque no sean consideradas *mass medias*, existen otras iniciativas de amplio alcance que pretenden concienciar a la sociedad sobre los derechos de la persona con discapacidad, efectuados en colaboración con la sociedad civil, entre los cuales destacamos: el informativo mensual impreso y virtual "Conade Informa"; impresión y distribución de las publicaciones sobre los derechos de la persona con discapacidad, como la versión comentada de la Convención; versión en literatura de *cordel* de la Convención, expresión cultural popular típica del Nordeste brasileño, que utiliza textos cortos en versos y grabados; además de los perfiles oficiales en las redes sociales, Twitter e Instagram, y *fanpages* en el Facebook.

41. La sociedad civil también posee sus propios canales e instrumentos de comunicación para concienciar a la población sobre los derechos de las personas con discapacidad bajo la perspectiva de los derechos humanos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

42. El Plan Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Vivir sin Límites, lanzado en 2011, es una cartera de políticas públicas coordinadas en el sentido de tornar efectivos disposiciones de la Convención. Este plan posee un eje específico orientado a la accesibilidad, aunque el tema, debido a su carácter transversal, ultrapase diversas otras acciones contenidas en otros ejes del plan. Entre las acciones, se destaca el programa habitacional Mi Casa, Mi Vida, que garantiza a las personas con discapacidad el derecho a la vivienda adecuada a su discapacidad, con la contratación de 1,2 millones de casas con diseño universal y la oferta de kits de adaptación específicos en por lo menos un 3% de ellas, conforme el tipo de discapacidad. Otras acciones importantes son la creación de una línea de crédito con intereses subsidiados para adquisición de productos de tecnología de asistencia y adaptaciones residenciales, así como la implantación del Centro Nacional de Referencia y Tecnología Asistencial y el apoyo a 91 núcleos interdisciplinarios en universidades federales.

43. Todas las acciones del plan son monitoreadas y evaluadas por el control interno de los ministerios ejecutores, así como están sujetas a auditorías de la Contraloría General de la Unión y del Tribunal de Cuentas de la Unión. Además de eso, el "Plan Vivir sin Límites" cuenta con el control social ejercido por los consejos de derechos de las personas con discapacidad, movimientos sociales y sociedad en general. En el sitio electrónico del Observatorio del Vivir sin Límites, todos pueden consultar los datos del Plan, por política o por ente federado beneficiado con equipamientos o recursos federales.

44. Como en el Plan no hubo ninguna innovación legislativa ni la creación de nueva obligación relacionada a la accesibilidad, no hay sanciones previstas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

45. El país ha garantizado acceso universal gratuito a la terapia antirretroviral para todas las personas que viven con VIH/SIDA desde 1996, pero en el Brasil no hay políticas específicas de combate al VIH/SIDA para personas con discapacidad.

46. En 2014, el país continúa en la línea de frente en la adopción de tecnologías innovadoras de diagnóstico, prevención y cuidados para enfrentar los desafíos provocados por la epidemia. Entre las acciones más recientes se destaca la ampliación de la oferta de tratamiento para todos los adultos seropositivos, aun cuando su sistema inmunológico no ha sido comprometido (CD4). Esa estrategia es conocida como "Test y oferta", según la cual el tratamiento es también utilizado como una forma de prevención.

47. En el Día Mundial del SIDA 2014, nuevas recomendaciones fueron divulgadas por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) para la concesión de beneficios de seguridad social para personas que viven con VIH/SIDA, en la publicación titulada "Directrices de Apoyo a Decisiones Médicas Técnicas Especializadas". Las nuevas directrices han ampliado el concepto de una persona "sintomática" y ahora llevan en consideración no solo el síndrome y la ocurrencia de enfermedades oportunistas, sino también complicaciones crónicas y degenerativas, secuelas, efectos adversos de la medicación para comorbosidades y medicamentos antirretrovirales (como alteraciones anatómicas derivadas de la lipodistrofia), así como la importante consideración en razón de factores psicosociales, especialmente aquellos que involucran el estigma y la discriminación, que pueden llevar a la invalidez temporaria o permanente.

48. Entre los progresos más recientes de los derechos de las personas afectadas por la epidemia de SIDA en el Brasil está la promulgación de la Ley N° 12984, del 2 de junio de 2014, que criminaliza, con la posibilidad de prisión, conducta discriminatoria contra personas con VIH/SIDA.

49. El Brasil ha acompañado el progreso global y ha contribuido para el debate de propuestas y políticas basadas en el compromiso con el derecho de todas las personas a vivir una vida plena, productiva y digna. Esto ha llevado el país a implementar medidas relacionadas con los derechos humanos de personas que viven con VIH y poblaciones clave, así como a adherir a iniciativas internacionales, como la estrategia *UNAIDS Zero Discriminação* (ONUSIDA Cero Discriminación).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

50. El Plan mencionado fue aprobado el 10 de junio de 2015, conforme a lo mencionado en la cuestión 1.

51. Particularmente sobre el tema de la restricción de la capacidad jurídica, el nuevo instrumento legal altera expresamente los dispositivos del Código Civil brasileño de modo a tornar excepcional la aplicación del instituto de la curatela exclusivamente para derechos de naturaleza patrimoniales y de negocios a los casos concretos llevados a la apreciación judicial.

52. El texto convalida la expresión de la voluntad para contracción de matrimonio, derechos laborales, sexualidad sobre el propio cuerpo, privacidad, educación y salud, y revoca dispositivos discriminatorios hasta entonces vigentes para validación testimonial de la persona con discapacidad, entre otros.

53. La nueva ley crea el instituto de la toma de decisión apoyada, proceso por el cual la persona con discapacidad elige por lo menos a dos personas con las cuales mantenga vínculos y que gozan de su confianza, para prestarle apoyo en la toma de decisión sobre actos de la vida civil.

54. De esa forma, es posible asegurar que la legislación nacional refleja fidedignamente los preceptos sobre capacidad jurídica expresados en la Convención.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

55. El Poder Judicial y el Sistema Penitenciario son divididos en función de la materia y territorio en jurisdicciones federal y estatal. Específicamente sobre el sistema judicial, se destaca la función del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), órgano central que tiene competencia correccional de todos los tribunales en el país y que también tiene la facultad de orientar a los tribunales sobre cuestiones de naturaleza administrativa.

56. Sobre el tema, queda clara la colaboración entre el CNJ, el Ministerio de Justicia y la SDH en lo que se refiere a la mejoría de los estándares de concientización de los temas afectos a los derechos de las personas con discapacidad. Resultado de esas interacciones y del excelente grado de compromiso del Consejo sobre la Convención, son las innumerables iniciativas de adaptación y concientización del Poder Judicial.

57. En abril de este año, el CNJ realizó un taller que congregó funcionarios del área de tecnología de la información a fin de discutir medidas para tornar el Proceso Judicial Electrónico más accesible para personas con discapacidad en todo el país.

58. El CNJ también promueve y orienta diversas otras medidas de capacitación de magistrados y funcionarios de los diversos órganos del Poder Judicial. Uno de esos, el Programa Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en el Supremo Tribunal Federal (STF sin Barreras) ha sido utilizado como paradigma para todos los demás tribunales. El programa se destina al público interno y externo, teniendo como objetivos la planificación y la adecuación del espacio físico y social en las dependencias del STF para personas con discapacidad. Ademáis, el programa realiza una serie de seminarios, talleres y ciclos de conferencias sobre el tema, así como promueve acciones para capacitar los funcionarios sin discapacidad y ampliar el número de funcionarios con discapacidad.

59. El Consejo Nacional del Ministerio Público instituyó en 2012 una Comisión de Accesibilidad y un Núcleo de Actuación Especial en Accesibilidad. Desde 2014, una resolución del Consejo determina que contenidos sobre la Convención pasen a ser exigidos en los concursos para la selección de promotores de justicia y en los cursos de perfeccionamiento y capacitación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

60. Entre las medidas propuestas por la Recomendación del Consejo Nacional de Justicia N° 27/2009, reformada en 2014 para ampliar su alcance, están: construcción de rampas, adecuación de sanitarios, instalación de ascensores, reserva de plazas en aparcamientos, instalación de piso táctil direccional y de alerta, señalización sonora para personas con discapacidad visual, así como señalizaciones visuales accesibles a personas con discapacidad auditiva, personas con baja visión y personas con discapacidad intelectual, adaptación de mobiliario (incluyendo púlpitos), puertas y corredores en todas las dependencias y en toda la extensión.

61. El documento establece asimismo que el alquiler de inmuebles, adquisición o nuevas construcciones solamente podrán ser efectuadas con accesibilidad, la entrada y permanencia de perros-guía deben ser permitidas en las dependencias de edificios de tribunales, adquisición de impresoras en Braille, producción y mantenimiento del material de comunicación accesible, especialmente el sitio web, que deberá ser compatible con la mayoría de los *softwares* libres y gratuitos de lectura de pantalla de las personas con discapacidad visual, utilización de intérprete de lengua de señales, subtítulos, audiodescripción y comunicación en lenguaje accesible en todas las manifestaciones públicas, entre ellas publicidades, pronunciamientos oficiales, vídeos educativos, eventos y

reuniones, existencia de equipamientos de autoatendimiento para consulta procesal accesibles, con sistema de voz o de lectura de pantalla para personas con discapacidad visual, así como con altura compatible para usuarios de silla de ruedas.

62. La Recomendación prevé también la habilitación de servidores en cursos oficiales de Libras, costeados por la Administración, a fin de asegurar que las secretarías y notarías de las varas y tribunales proporcionen personal capacitado a atender a personas sordas. Prevé, asimismo, el nombramiento de traductor e intérprete de Libras, siempre que figure en el proceso alguna persona con discapacidad auditiva, escogido entre las personas debidamente habilitadas y aprobadas en curso oficial de traducción e interpretación de Libras o poseedores del certificado de competencia PROLIBRAS, a ser costeado por la administración de los órganos del Poder Judicial, etc.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

63. El tema de la adaptación razonable está repercutiendo en el Poder Judicial brasileño a lo largo de los últimos años, pero las medidas para su plena efectuación todavía son incipientes.

64. Los esfuerzos del Poder Judicial todavía se encuentran bastante centrados en lo que se refiere a la accesibilidad universal. Sobre el asunto, las principales acciones son impulsadas autónomamente en las cortes federales y estatales, destacadas las actuaciones del CNJ y de comités de accesibilidad presentes en esas instituciones.

65. El CNJ ha priorizado las cuestiones de la Convención al punto de listar la accesibilidad, por ejemplo, como “Atributo de Valor a la Sociedad” en su Plan Estratégico para el Poder Judicial en el período 2009-2014. A partir de las orientaciones del Plan y de la Resolución 27/2009, entre otros dispositivos, todos los tribunales en el Brasil necesitan garantizar la adaptación de edificios en que estén instalados de forma a cumplir la legislación brasileña de accesibilidad arquitectónica.

66. El Consejo también está alzando otras medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la justicia también en la accesibilidad comunicacional, mejorías de condiciones de trabajo de servidores con discapacidad, concientización y erradicación de conductas discriminatorias, entre otras, conforme relatado también en cuestionamientos anteriores.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

67. De acuerdo con el Censo del SUAS 2014, existen en el Brasil 2.078 registros de unidades de acogimiento (para el público en general) que informaron atender en torno de 12.382 personas con discapacidad física/sensorial. Hay asimismo 2.151 registros de unidades que atienden a cerca de 11.278 personas con discapacidad intelectual/mental. Como la respuesta permite que haya doble marcación y la misma persona puede tener ambas las discapacidades, los datos no pueden ser sumados.

68. No hay informaciones sobre el número de personas con discapacidad privadas de libertad en el ámbito de procedimientos criminales. No obstante, el Departamento Penitenciario Nacional, del Ministerio de Justicia, está colectando ese dato y en breve lo tornará disponible para el público.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

69. No existe la suscitada legislación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

70. No hay medidas en ese sentido.

71. No obstante, en lo que se refiere al derecho a la salud, el Decreto Interministerial N° 1, del 2 de enero de 2014, de los Ministerios de Salud y de Justicia, que instituye la Política Nacional de Atención Integral a la Salud de las Personas Privadas de Libertad en el Sistema Penitenciario en el ámbito del Sistema Único de Salud (SUS), establece la competencia estatal y municipal para adaptación de las unidades penitenciarias para atender a las personas con discapacidad, así como a las personas ancianas y a los enfermos crónicos.

72. Además, hay medidas puntuales para garantizar la accesibilidad en los órganos del sistema de justicia y de custodia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

73. El Brasil ofrece un servicio de Veeduría Nacional de Derechos Humanos para registro de denuncias y reclamaciones sobre violaciones de derechos. Además de eso, el Ministerio Público Federal ha formalizado desde 2005 el Grupo de Trabajo Inclusión para Personas con Discapacidad. El Grupo fue instituido con la finalidad de acompañar la implementación del Decreto N° 5296/2004, que reglamenta las Leyes 10048/2000 y 10098/2000, estableciendo normas generales y criterios para la promoción de la accesibilidad a las personas con discapacidad en los más diversos aspectos, además de acompañar la aplicación de la Convención (Decreto N° 6949/2009). Hay también Ministerios Públicos Estatales en 16 de las 27 Unidades de la Federación (Alagoas, Amazonas, Bahia, Ceará, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Minas Gerais, Pará, Paraná, Piauí, Rio de Janeiro, Rio Grande do Norte, Roraima, Sergipe, Tocantins) que poseen fiscalías específicas orientadas hacia la temática de la persona con discapacidad que tiene, en sus atribuciones, la responsabilidad de acompañar, averiguar, investigar y dar encaminamiento y facilitar la resolución de los casos de violaciones de derechos humanos de las personas con discapacidad.

74. Entre 2013 y 2014, 26 unidades de la Federación adhirieron al programa *Mulher: Viver sem Violência* (Mujer: Vivir sin Violencia). Los ejes del programa incluyen la implementación de la Casa de la Mujer Brasileña, la ampliación de la Central de Atendimiento a la Mujer - Marque 180, la organización y humanización del atendimiento a las víctimas de violencia sexual, la implantación y manutención de los Centros de Atendimiento a las Mujeres en las regiones de frontera seca, campañas continuadas de concientización y unidades móviles para atendimiento a mujeres en situación de violencia en el campo y en la floresta.

75. Con la creación del programa, la Central de Atendimiento a la Mujer - Marque 180 pasó a ser un marque-denuncia con accionamiento inmediato de las policías militares de todo el país. El "Marque 180" realizó 4,1 millones de atendimientos entre 2005 y 2014.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

76. La SDH ha actuado junto a los institutos de pesquisa a fin de incluir el recorte de la discapacidad en las colectas de datos, así como junto al Ministerio de Justicia para estandarizar nacionalmente los registros de violencia contra las personas con discapacidad. Todavía no hay datos nacionales segmentados sobre violencia contra personas con discapacidad.

77. El servicio de atendimiento telefónico a víctimas de violaciones de derechos humanos, "Marque Derechos Humanos - Marque 100", dispone de un módulo específico para personas con discapacidad con capacidad de mapear esas violaciones en diversos aspectos, incluso con recortes de género y edad. En los años 2013 y 2014 fueron registradas 20.007 denuncias, predominantemente casos de negligencia y violencia física. En relación a las cuestiones de género, las mujeres con discapacidad todavía componen el grupo que

sufre más violaciones de derechos, registrando, en los últimos dos años, 10.828 denuncias; las denuncias relacionadas a la población de hombres con discapacidad, por su vez, llegaron al número de 9.100. Los datos sobre el perfil de las víctimas de violación, en lo que se refiere a la franja etaria, en los últimos dos años, registraron 101 casos para personas con discapacidad con edad de 0 a 17 años; 18.982 denuncias para el público de 18 a 60 años de edad; y, por último, 285 denuncias referentes a las personas mayores con discapacidad. La baja notificación para edades de 0 a 17 años puede ocurrir por causa de la superposición con el derecho de niños y adolescentes, que constituye otro módulo específico. El "Marque Derechos Humanos" actúa en el recibimiento y encaminamiento de denuncias y reclamaciones a los órganos competentes, a partir de la articulación de redes de protección y defensa, jurídica y social, mapeadas en todo el territorio nacional. Además de eso, el mapeo de esos datos es fundamental para el aprovisionamiento de subsidios a la formulación e implementación de políticas de enfrentamiento a todas las formas de violencias y violaciones de derechos en el Brasil.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

78. El monitoreo de la Política Nacional para la Inclusión de la Persona con Discapacidad es efectuado por el Conade, que es un órgano independiente de deliberación colegiada. El Conade está integrado paritariamente por representantes del Gobierno y de la sociedad civil, de naturaleza permanente, integrante de la estructura básica de la SDH de la Presidencia de la República. Hay también 27 Consejos Estatales de defensa de los Derechos de la Persona con Discapacidad de todas las unidades de la federación del país y más de 600 Consejos Municipales, compartiendo las mismas atribuciones de acompañamiento y control de las políticas orientadas para las personas con discapacidad en las esferas estatales y municipales. Antes de la realización de la Conferencia Nacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad en el primer semestre de 2016, ya fueron realizadas en 2015 las etapas preparatorias de las conferencias estatales y municipales. Fueron realizadas 48 conferencias municipales y están programadas para ocurrir otras 15 municipales y 12 conferencias estatales en el segundo semestre de 2015.

79. Desde 1989, las asociaciones constituidas hace más de un año, en los términos de la ley civil, tienen legitimidad para proponer acciones civiles públicas destinadas a la protección de intereses colectivos o difusos de las personas con discapacidad (art. 3º de la Ley N° 7853). Desde 2004, las organizaciones representativas de personas con discapacidad también son legítimas para acompañar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos en la legislación (art. 26 de la Ley N° 10098).

80. La Orden de los Abogados del Brasil, entidad representativa de clase y poseedora de competencias especiales de fiscalización y mantenimiento del orden jurídico en el Brasil, actúa proactivamente en las discusiones y evaluación de medidas de soporte a la implementación de la Convención en todo el territorio nacional.

81. Por último, cabe resaltar el papel del Ministerio Público brasileño que tiene como misión primordial la fiscalización del cumplimiento de la ley, entre otras funciones constitucionales, ya mencionadas en la cuestión 9.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

82. La Ley N° 9263/1996 no prevé la esterilización de personas con discapacidad, sino que trata de la planificación familiar como parte integrante del conjunto de acciones de atención a la mujer, al hombre o a la pareja, dentro de una visión de atendimiento global e integral a la salud, por intermedio de acciones preventivas y educativas y por la garantía de acceso igualitario a informaciones, medios, métodos y técnicas disponibles para la regulación de la fecundidad y cuyas normas generales son definidas por el SUS. Para el ejercicio del derecho a la planificación familiar, son ofrecidos todos los métodos y técnicas

de concepción y contracepción científicamente aceptados y que no pongan en riesgo la vida y la salud de las personas, garantizada la libertad de opción. La prescripción ocurre mediante evaluación y acompañamiento clínico y con información sobre los riesgos, ventajas, desventajas y eficacia.

83. Solamente es permitida la esterilización voluntaria en hombres y mujeres, independientemente de si es una persona con o sin discapacidad, con capacidad civil plena y mayores de 25 años de edad o, por lo menos, con dos hijos vivos, siempre que sea observado el plazo mínimo de 60 días entre la manifestación de la voluntad y el acto quirúrgico, período en el cual será propiciado a la persona interesada acceso a servicio de regulación de la fecundidad, incluyendo asesoramiento por equipo multidisciplinario, visando a desestimular la esterilización precoz; o cuando hay riesgo a la vida o a la salud de la mujer o del futuro concepto, con testimonio por escrito y firmado por dos médicos. Además de eso, el registro de expresa manifestación de la voluntad en documento escrito y firmado, después de la información con respecto a los riesgos de la cirugía, posibles efectos colaterales, dificultades de su reversión y opciones de contracepción reversibles existentes es condición para que se realice la esterilización, siendo vedada la esterilización quirúrgica en mujer durante los períodos de parto o aborto, excepto en los casos de comprobada necesidad, por cesáreas sucesivas anteriores.

84. No es considerada manifestación de voluntad aquella expresada durante la ocurrencia de alteraciones en la capacidad de discernimiento por influencia de alcohol, drogas, estados emocionales alterados o incapacidad mental temporaria o permanente, siendo permitida la esterilización quirúrgica en personas absolutamente incapaces solamente mediante autorización en proceso judicial con la intervención del Ministerio Público, a fin de que se garantice que los derechos de la persona afectada sean resguardados. Contribuyen para ese escenario los cambios en relación a la capacidad legal a ser implementadas en el Código Civil por la Ley Brasileña de Inclusión.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

85. Los gastos con Servicios de Acogimiento en instituciones de larga permanencia están disminuyendo en virtud de la implantación de nuevas modalidades de Servicios de Acogimiento más integradores y cualificados para la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad. El Gobierno federal ha recomendado la reducción del uso de ese tipo de servicio. No obstante la recomendación nacional, estados, municipios, Distrito Federal y organizaciones de la sociedad civil también ofrecen esa modalidad de Servicio.

86. Destinada a jóvenes y adultos con discapacidad en situación de dependencia, la residencia inclusiva es la nueva modalidad de Servicio de Acogimiento del SUAS. Esta está organizada en pequeños grupos de hasta diez personas por residencia, cuya acogida y convivencia promueve el desarrollo de capacidades adaptativas a la vida diaria, autonomía y participación social. Actúa en articulación con los demás servicios en el territorio para garantizar la inclusión social de los residentes. Actualmente, hay 74 residencias inclusivas en funcionamiento en todo el país. Además de eso, entre 2011 y 2014 hubo la adhesión de 155 municipios y seis gobiernos estatales, totalizando 205 residencias, eso que, más 131 residencias inclusivas a ser inauguradas en breve en el Brasil. Ya los Centro-Día de Referencia para personas con discapacidad son unidades de servicio del SUAS vinculada al Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social (CREAS). Su objetivo es ofertar, durante el día, cuidados personales a jóvenes y adultos con discapacidad en situación de dependencia como forma de suplementar y complementar los cuidados familiares. Ofrece asimismo un conjunto variado de actividades de convivencia y fortalecimiento de vínculos en la comunidad y en domicilio con el objetivo de cuidar, ampliar las relaciones sociales, evitar el aislamiento social y la institucionalización de esas personas. Entre 2011 y 2014 fueron inaugurados 15 Centros-Día en capitales estatales, siendo que 27 municipios ya han

firmado el Término de Adhesión para la implantación de este servicio, garantizando la meta inicial de un Centro-Día por unidad de la Federación.

87. La creación, ejecución y mantenimiento de las Residencias Inclusivas y de los Centros-Día tiene el cofinanciamiento del Gobierno federal e integra el conjunto de las acciones del Plan Nacional de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad - Vivir sin Límites. El acompañamiento de esos servicios objetiva la expansión cualificada de tales servicios socioasistenciales en el país, contando asimismo con contrapartidas estatales, municipales y del Distrito Federal. El Gobierno federal transfiere para cada Centro-Día implantado, el valor mensual de 40.000 reales/mes (aproximadamente 12.436,65 dólares de los Estados Unidos), algo en torno de 480.000 reales y para cada Residencia Inclusiva el valor anual de 120.000 reales, sin contar las respectivas contrapartidas estatales y municipales.

88. Mayores detalles pueden ser observados en el siguiente cuadro:

Gastos del Gobierno federal con Residencias Inclusivas, Centros-Día y BPC Escuela

	2011	*2012*	*2013*	*2014*	
	Valor empeñado	*Pago*	*Pago*	*Pago*	*Total (Reales)*
Residencias Inclusivas	0,00	513.500,00	11.950.000,00	5.380.000,00	17.843.500,00
Centros-día	0,00	2.210.500,00	5.960.000,00	3.030.000,00	11.200.500,00
BPC en la escuela	0,00	442.360,00	936.000,00	2.643.620,00	4.021.980,00
Subtotal anual/ Total General		**3.166.360,00**	**18.846.000,00**	**11.053.620,00**	**33.065.980,00**

Fuente: MDS. Posición de 11/2014.

89. Específicamente en relación al soporte para la vida con mayor independencia de las personas con discapacidad, se destaca la relevancia del Beneficio de Prestación Continuada (BPC) Persona con Discapacidad que garantice recursos a la persona con discapacidad, de cualquier edad, desde que comprobada la situación de vulnerabilidad social, o sea, que no posea medios de garantizar el propio sustento o por su familia. El valor del beneficio es de 788 reales al mes (aproximadamente 245 dólares).

Distribución de BPC Persona con Discapacidad por franja etaria

Franja etaria	*Cantidad de beneficios*
Más de 100 años	13
95 a 99 años	35
90 a 94 años	106
85 a 89 años	1.801
80 a 84 años	6.902
75 a 79 años	20.085
70 a 74 años	45.528
65 a 69 años	102.431
60 a 64 años	152.034
55 a 59 años	161.912

Franja etaria	*Cantidad de beneficios*
50 a 54 años	172.269
45 a 49 años	175.608
40 a 44 años	175.047
35 a 39 años	180.527
30 a 34 años	173.580
25 a 29 años	171.647
20 a 24 años	170.726
15 a 19 años	190.842
10 a 14 años	170.195
5 a 9 años	130.009
0 a 4 años	53.770
Total	**2.255.067**

Fuente: MDS. Posición de 7/2015.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

90. El CREAS es una unidad pública estatal que oferta servicios especializados y continuados a familias e individuos en situación de amenaza o violación de derechos (violencia física, psicológica, sexual, trata de personas, cumplimiento de medidas socioeducativas en medio abierto, etc.). La oferta de atención especializada y continuada debe tener como foco la familia y la situación vivida por grupos de niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, entre otros grupos sujetos a posibles vulnerabilidades y riesgo social. Esa atención especializada tiene como foco el acceso de la familia a derechos socioasistenciales, por medio de la potenciación de recursos y capacidad de protección, visando a la superación de situaciones de riesgo, abandono, negligencia e institucionalización de grupos de población específicos, entre ellos el de personas con discapacidad. En 2014, existían 2.290 CREAS en actividad en todo el país, distribuidos en 2.032 municipios, o sea, los CREAS están presentes en un 36,5% de los municipios brasileños. Esas acciones son extremamente importantes para evitar la institucionalización y segregación de niños con discapacidad, lo que amplía las posibilidades de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

91. El Estatuto de la Persona con Discapacidad - Ley Brasileña de Inclusión prevé el reconocimiento de la capacidad civil de la persona con discapacidad para casarse y realizar unión estable; ejercer derechos sexuales y reproductivos; ejercer el derecho de decidir sobre el número de hijos y de tener acceso a informaciones adecuadas sobre reproducción y planificación familiar; conservar su fertilidad, siendo vedada la esterilización compulsoria; ejercer el derecho a la familia y a la convivencia familiar y comunitaria; y ejercer el derecho a la guarda, tutela, curatela y adopción, como adoptante o adoptado, en igualdad de oportunidades con las demás personas. Además de eso, esa nueva legislación prevé la revocación de artículos del Código Civil relacionados al no reconocimiento de la capacidad legal de personas con discapacidad, incluso relacionados al matrimonio y la formación de familia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

92. En relación a la educación, el Brasil ha emprendido esfuerzos en el sentido de sustituir el modelo paralelo de la educación especial para niños y adolescentes con discapacidad por un sistema educacional inclusivo en todos los niveles. Como forma de reglamentar la educación inclusiva, pueden ser destacados los siguientes instrumentos:

a) Política Nacional de Educación Especial en la Perspectiva de la Educación Inclusiva, aprobada en 2008, que define la educación especial como modalidad transversal y proporciona recursos, servicios y atendimiento educacional especializado;

b) Decreto 6571/2008, sustituido por el Decreto 7611/2011, que disponen sobre la educación especial y el atendimiento educacional especializado;

c) Resolución 04/2009 del Consejo Nacional de Educación, que dispone sobre la oferta del atendimiento educacional especializado, complementar a la enseñanza regular, que integra el proyecto pedagógico de la escuela;

d) Decreto 7084/2010, que dispone sobre los programas de material didáctico y prevé la adopción de mecanismos para accesibilidad de los alumnos y profesores con discapacidad de las escuelas públicas; y

e) Programa del BPC en la Escuela, acción interministerial para el monitoreo y fomento del acceso y de la permanencia en la escuela de las personas de baja renta con discapacidad, entre 0-18 años.

93. Para tornar operativas esas acciones, el Programa de Educación Inclusiva tiene el objetivo de apoyar la formación de gestores y educadores, a fin de tornar inclusivos los sistemas educacionales. Además de eso, el programa *Dinheiro Direto na Escola* (Programa Dinero Directo en la Escuela) destinó 304,6 millones de reales entre 2008-2012 para la adaptación arquitectónica de 32.800 escuelas en todo el país para personas con discapacidad.

94. Esas medidas generaron avances en el acceso a la educación regular y en la organización de la red pública de enseñanza. En 2008, el total de alumnos con discapacidad matriculados en clases comunes de la enseñanza regular era de 375.775 estudiantes y, en 2012, ese número aumentó en un 60%, pasando a 620.777 estudiantes.

95. Los datos relativos al número de niños con discapacidad en los programas de educación preescolar reflejan el proceso de inclusión de alumnos con discapacidad en escuelas públicas regulares. Con ese aumento, cayó el número de matrículas en las escuelas especiales, pasando de 65.694 estudiantes en 2008 para 18.652 estudiantes en 2012.

96. Aunque no haya estadísticas sobre la cantidad de niños con discapacidad en edad escolar fuera de la escuela, lo que permitiría la respuesta directa a la pregunta, el porcentaje de inclusión entre niños con discapacidad de bajísima renta - en 2012 eran 470.000 niños favorecidos por el BPC - en la educación infantil regular pasó del 21%, en 2007 para el 70% en 2012.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

97. El Ministerio de la Educación brasileño está obligado a cumplir el artículo 24 de la Convención. El derecho a la educación solamente se efectiva en un sistema educacional inclusivo. Para el Ministerio, servicios ofrecidos por organizaciones no gubernamentales para las personas con discapacidad tienen carácter complementario a la educación regular.

98. En relación a la posibilidad de segregación indeseada, se resalta, además de las consecuencias penales ya subrayadas anteriormente, lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 12764/2012, que determina multa de 3 a 20 salarios-mínimos al “gestor escolar, o

autoridad competente, que recuse la matrícula de alumno con trastorno del espectro autista, o cualquier otro tipo de discapacidad". Al reglamentar esta Ley, el Decreto 8368/2014 establece, en el párrafo 1º del artículo 5º: "Cabe al Ministerio de Educación la aplicación de la multa de que trata el encabezamiento, en el ámbito de los establecimientos de enseñanza a él vinculados y de las instituciones de educación superior privadas, observado el procedimiento previsto en la Ley 9784, de 29 de enero de 1999."

99. Por oportuno, el referido Decreto dispone asimismo en su artículo 7º, encabezamiento:

> "El órgano público federal que tome conocimiento de la recusa de matrícula de personas con discapacidad en instituciones de enseñanza vinculadas a los sistemas de enseñanza estatal, distrital o municipal deberá comunicar la recusa a los órganos competentes por los respectivos sistemas de enseñanza y al Ministerio Público."

100. Por lo tanto, considerando los principios del sistema nacional de educación, que se tornó efectivo en razón de la articulación y colaboración entre los entes federados, compete al sistema responsable por la acreditación de instituciones de enseñanza, la instauración de proceso administrativo con vistas al examen de la conducta prevista en el Artículo 7º de la Ley N° 12764, de 2012.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

101. La Política Nacional de Salud de la Persona con Discapacidad fue instituida por el Ministerio de la Salud, por medio del Decreto MS/GM N° 1060, del 5 de junio de 2002. Tiene como referencia el contexto legislativo nacional e internacional sobre atención a la salud de las personas con discapacidad, siendo también resultado de múltiples movimientos y larga movilización de diferentes actores sociales e institucionales. Las acciones engloban diferentes etapas del ciclo de vida: infancia, adolescencia, edad adulta y vejez, y consideran las cuestiones de género, raza, etnia, orientación sexual y generación.

102. En lo que se refiere a la atención de la salud sexual y reproductiva, el Plan establece como directrices promover el acceso y accesibilidad en las unidades y servicios del SUS; desarrollar, ejecutar, monitorear y evaluar programas y acciones de promoción de calidad de vida y prevención de agravios causados por enfermedades sexualmente transmisibles, incluyendo sífilis y SIDA, y por enfermedades como cáncer de cuello de útero, cáncer de mama y cáncer de próstata; promover el atendimiento adecuado a las personas con discapacidad que viven con VIH, tanto si tienen la condición de discapacidad anterior o posterior a la infección; y promover la atención a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, en unidades básicas o especializadas, adecuando a las necesidades generales o específicas de salud, permitiendo atendimiento resolutivo y humanizado.

103. Más recientemente, el Ministerio de Salud implantó, en el ámbito del Plan Nacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad - Vivir sin Límite, la primera Red de Cuidados a las Personas con Discapacidad, que transformó de modo significativo el modo como los cuidados a la salud son direccionados al grupo poblacional.

104. El Gobierno federal ya había iniciado, en 2008, una agenda social para la persona con discapacidad. Pero cabía al Ministerio de la Salud un papel muy limitado dentro de esa agenda, restricto a la tentativa de responder a la demanda del SUS por órtesis y prótesis. En la práctica, la acción del Ministerio estaba restricta a la creación y mantenimiento de oficinas ortopédicas. Con el plan Vivir sin Límite, surgió el objetivo de crear una red nacional que ofertase el cuidado a las personas con discapacidad por medio de una línea de atendimiento continuo y amplio, actuante en diferentes aspectos, y no solamente por el atendimiento ortopédico. El primer desafío fue superar el aislamiento de los servicios

ofrecidos, de modo a organizarlos de acuerdo con una nueva lógica. La red busca promover la articulación entre los servicios, de manera a asegurar las acciones de promoción a la salud, identificación prematura de discapacidad, prevención de los agravios, tratamiento y rehabilitación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

105. Las pesquisas sobre desempleo no hacen el recorte de datos por discapacidad. Una dificultad adicional es que no toda persona con discapacidad empleada hace uso de las cuotas, por eso existe un notorio subregistro en la Relación Anual de Informaciones(RAIS).

106. Los datos disponibles sobre mercado formal de trabajo, con base en los últimos datos disponibles de 2013, referentes a la RAIS, indicaban la existencia de 357.797 personas con discapacidad y beneficiarios rehabilitados por el INSS detallados en la tabla a seguir:

Brasil - Total de empleos el 31/12 y participación masculina/total, por tipo de discapacidad y género

	RAIS/2012				*RAIS/2013*			
Tipo de discapacidad	*Masculino*	*Femenino*	*Total*	*Participación Masc./Total*	*Masculino*	*Femenino*	*Total*	*Participación Masc./Total*
Física	110.224	60.244	170.468	64,66	117.535	63.929	181.464	64,77
Auditiva	47.520	28.865	74.385	63,88	49.510	28.568	78.078	63,41
Visual	16.745	9.374	26.119	64,11	21.438	12.067	33.505	63,98
Intelectual (Mental)	15.141	6.176	21.317	71,03	17.874	7.458	25.332	70,56
Múltiple	3.047	1.649	4.696	64,89	3.429	2.061	5.490	62,46
Rehabilitado	22.017	11.294	33.311	66,10	22.215	11.713	33.928	65,48
Total de personas con discapacidad	214.694	115.602	330.296	65,00	232.001	125.796	357.797	64,84
No tienen discapacidad	27.087.496	20.040.930	47.128.416	57,48	27.771.630	20.819.006	48.590.636	57,15
Total	**27.302.180**	**20.156.532**	**47.458.712**	**57,53**	**28.003.631**	**20.944.802**	**48.948.433**	**57,21**

107. En relación a las estrategias, en 2012 fue instituida una Cámara Técnica sobre Posibilidad de Empleo de la Persona con Discapacidad, involucrando a diversos órganos de gobierno, entidades de los sectores productivos y la sociedad civil organizada que produjo un informe con encaminamientos, recomendaciones y estrategias para la mejoría de los indicadores de empleo para las personas con discapacidad.

108. Particularmente sobre las recomendaciones de ese informe, medidas están siendo tomadas en diferentes instancias, a destacar: endurecimiento en la fiscalización y en la aplicación de multas a las empresas que incumplen las cuotas reservadas para personas con discapacidad, la inclusión de la persona con discapacidad en las políticas de formación de cooperativas de trabajadores y la de formación de micro y pequeños emprendedores.

109. Otra medida de relevancia tomada para el aumento de la posibilidad de empleo para la persona con discapacidad ha sido el diseño de líneas específicas de capacitación profesional realizadas en el ámbito del Programa Nacional de Acceso a la Enseñanza Técnica y Empleo - Pronatec (Vivir Sin Límite), creado por el Gobierno federal en 2011 con la misión de ampliar y democratizar la educación de formación profesional y tecnológica en el Brasil. Entre sus principales iniciativas están la beca para cursos gratuitos de cualificación. Las personas con discapacidad se benefician de ese programa en igualdad

de condiciones con los demás estudiantes, garantizadas la accesibilidad de las instalaciones y del programa a ser enseñado en los cursos que son ofrecidos presencialmente en instituciones públicas y privadas relacionadas a la formación profesional en todo el país. Actualmente se encuentran matriculadas cerca de 17.000 personas con discapacidad en el Pronatec.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

110. En el Brasil, se constatan avances en lo que se refiere a la fiscalización y capacitación de actores para el combate al trabajo esclavo, así como en la concientización de los trabajadores sobre sus derechos. No obstante, poco se ha avanzado en lo que dice respecto a las medidas para la diminución de la impunidad y para garantizar empleo y reforma agraria en las regiones proveedoras de mano de obra esclava. De esa forma, el *Plano Nacional para Erradicação do Trabalho Escravo* (Plan Nacional para Erradicación del Trabajo Esclavo) de 2008 concentra esfuerzos en esas dos áreas. En 2013, hubo 4.327 operaciones de fiscalización para cohibir el trabajo esclavo en todo el Brasil. No hay acciones específicas del Plan orientadas hacia las personas con discapacidad. No obstante, su alcance previene y combate situaciones que puedan afectar a personas con discapacidad dentro del universo de los trabajadores.

111. Además de eso, es constante el trabajo del Ministerio de Trabajo y Empleo que, al fiscalizar los ambientes de trabajo, busca evitar y cohibir acciones de discriminación y segregación de personas con discapacidad en el mercado de trabajo. En 2014, fueron fiscalizadas 265.050 empresas, alcanzando un total de 290.245 empleados, de los cuales 42.613 eran personas con discapacidad. Esas acciones del Ministerio son fundamentales para combatir la segregación y discriminación de personas con discapacidad en el mundo del trabajo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

112. En el programa Mi Casa, Mi Vida fueron contratadas, con datos del Ministerio de las Ciudades hasta noviembre de 2014, 954.005 unidades adaptables (diseño universal), lo que incluye puertas con abertura libre de 80 cm y perillas a 1 m de altura; previsión de área de maniobra de 180° en todos los espacios para silla de ruedas; exigencias mínimas para anchura del cuarto de baño, dimensiones del box para ducha, además de previsión para instalaciones de barras; requisitos accesibles para instalaciones eléctricas. Además de eso, fueron entregadas 11.627 unidades adaptadas gratuitamente con kits de acuerdo con la discapacidad (auditiva, física, intelectual, visual o enanismo).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

113. Las personas con discapacidad han conquistado espacios en las discusiones políticas y desarrollado su ciudadanía. El ejercicio de los derechos políticos también se ha expandido en la participación directa de la construcción de políticas públicas a través de la ocupación, por personas con discapacidad y por individuos militantes en ese segmento. Hay representación de personas con discapacidad en el Congreso Nacional y en los parlamentos subnacionales, así como en altos cargos en el Gabinete del Poder Ejecutivo en los tres niveles de la Federación, pero no hay datos consolidados sobre esa participación.

114. Específicamente en lo que se refiere al ejercicio de los derechos políticos, hay una serie de avances recientes, como el hecho de que el Tribunal Superior Electoral instituyó en 2012 el Programa de Accesibilidad de la Justicia Electoral, destinado al elector con discapacidad o movilidad reducida. Desde 2002, la legislación electoral ya preveía la existencia de “sesiones electorales especiales” en las cuales todos los recursos de accesibilidad a personas con discapacidad están garantizados. Ese modelo tiende a ser

superado por la gradual adaptación de todas las sesiones electorales, prevista en el Programa de Accesibilidad de la Justicia Electoral.

115. El Código Electoral asegura al elector con discapacidad visual la utilización del alfabeto en tinta o del sistema Braille para firmar el cuaderno de votación o señalar las papeletas, y el uso de cualquier instrumento mecánico.

116. La propaganda electoral en la televisión debe necesariamente utilizar la Libras o subtítulos. Hay también la garantía de la preferencia para votar (art. 51, párr. 2º del Código Electoral), la posibilidad de recibir auxilio de persona de su confianza art. 56) —en consonancia con apoyo al ejercicio de su capacidad legal preconizado por el artículo 12, párr. 3, de la Convención—, así como el uso del sistema de audio, cuando disponible en la urna, al elector con discapacidad visual (art. 57).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones

117. En 2013, fue creado un Grupo de Trabajo Interministerial con la participación del Ministerio de la Cultura y de la SDH de la Presidencia de la República con el objetivo de elaborar estudios y propuestas de acciones de promoción de accesibilidad en proyectos culturales financiados con recursos públicos.

118. El Grupo hizo reuniones generales y bilaterales entre la SDH y las Secretarías y órganos vinculados al Ministerio de la Cultura (Secretaría de la Ciudadanía y de la Diversidad Cultural; Secretaría del Audiovisual; Secretaría de Fomento e Incentivo a la Cultura; Fundación Biblioteca Nacional; Instituto Brasileño de Museos; Fundación Nacional de Artes; Agencia Nacional del Cine; e Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional).

119. De entre las iniciativas positivas desarrolladas, podemos destacar:

- La creación de un Curso de Especialización en Accesibilidad Cultural en una universidad pública federal, con incentivos a la participación de funcionarios del Ministerio de la Cultura de todo el país y planes de expansión para por lo menos otras cuatro universidades, distribuidas por el país;
- Exigencia de que toda la producción audiovisual financiada con recursos públicos federales administrados por la Agencia Nacional del Cine deberán contemplar en sus presupuestos servicios de subtítulo descriptivo, audiodescripción y Libras;
- Creación del proyecto Bibliotecas Accesibles, que inicialmente implantará diez bibliotecas públicas referencia en accesibilidad en el país, invirtiendo en cualificación profesional, mejorías en el acervo y nuevas tecnologías de asistencia, y cuya red desarrollará directrices nacionales para las políticas públicas de accesibilidad en bibliotecas públicas brasileñas;
- Creación del Curso de Especialización en Audiodescripción por la UFJF en colaboración con la SDH, con la meta de formar a 50 multiplicadores, de todas las regiones del país, en las técnicas de audiodescripción.

120. Recientemente, el Brasil participó en el Encuentro Interregional de los Países de Lengua Portuguesa sobre la Implementación del Tratado de Marrakech, durante el cual protagonizó la movilización por la ratificación del Tratado entre los países miembros de la Comunidad de los Países de Lengua Portuguesa (CPLP). En ámbito interno, el tratado fue aprobado en las Comisiones de Relaciones Exteriores, de la Persona con Discapacidad, de la Cultura y, actualmente, aguarda aprobación en la Comisión de Constitución y Justicia de la Cámara de los Diputados.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 35 de la lista de cuestiones

121. Los datos desagregados disponibles no permiten obtener información específica sobre las personas con discapacidad para todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Sin embargo, se pueden mencionar las siguientes perspectivas generales sobre los ODM y la temática de las personas con discapacidad en el Brasil.

122. Con relación al objetivo 1, Erradicar la extrema pobreza y el hambre, hay en el Brasil casi 2,26 millones de personas con discapacidad beneficiarias del BPC, conforme mencionado en la cuestión 24.

123. Sobre el Objetivo 2, Lograr la enseñanza primaria universal, vale recordar los relatos citados en las cuestiones 27 y 28.

124. La contemplación del Objetivo 3 de Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer está incluida en el contexto del II Plan Nacional de Políticas para Mujeres, conforme mencionado en las preguntas 7 y 8.

125. El Objetivo 4 de Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años, encuentra amparo en diferentes políticas, programas y acciones nacionales (saneamiento, campañas para el amamantamiento materno; acceso al agua potable para poblaciones carentes; concientización sobre higiene personal y sanitaria, políticas de transferencia de renta y nutrición infantil; etc.) que, juntos, contribuyen de manera importante para la reducción de los indicadores nacionales. Antes de muchos países, el Brasil ya ha alcanzado la meta de reducción de la mortalidad en la infancia. Un estudio más reciente, de 2011, muestra que la tasa pasó de 53,7 en 1990 para 17,7 óbitos por mil nacidos vivos en 2011. Todo indica que los niveles van a continuar cayendo, apuntando hacia un resultado, en 2015, superior a la meta establecida para este ODM. Es de conocimiento público y notorio que las tasas de mortalidad infantil entre los recién nacidos con discapacidad tienden a ser más elevadas e incluso, porque ciertas discapacidades son causas de los óbitos. Sobre el asunto, el Brasil viene implementando políticas de detección precoz, tratamiento y rehabilitación de los casos identificados. Para ejemplificar ese esfuerzo, un estudio de 2013 apunta que fueron aplicados por el SUS pruebas de identificación neonatal en un 83,1% de los recién nacidos en el país.

126. En lo tocante al Objetivo 5 sobre Mejorar la salud materna, de 1990 a 2011, la tasa de mortalidad materna brasileña cayó en un 55%, pasando de 141 para 64 óbitos por 100.000 nacidos vivos, fruto de las políticas de acompañamiento prenatal, de políticas globales de salud y de la política orientada hacia la salud de la persona con discapacidad. En relación a esta última, cabe destacar la preocupación de adquisición de equipamientos con configuraciones universales para la realización de exámenes preventivos en mujeres con discapacidad.

127. Para el Objetivo 6, referente a Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y a pesar de la ausencia de desagregación de datos para las personas con discapacidad, vale informar que, en 2012, 718.000 brasileños tenían VIH/SIDA, lo que representa una prevalencia del 0,4% en la población general. De ese total, 574.000 habían sido diagnosticados, 436.000 fueron atendidos en los servicios de salud y 313.000 (44%) estaban en terapia antirretroviral. De 1990 a 2012, la incidencia parasitaria anual de malaria en el Brasil cayó de 3,9 para 1,3 casos por 1.000 habitantes, y la de tuberculosis de 51,8 para 37 casos por 100.000 habitantes. O sea, el País alcanzó, antes del plazo estipulado la meta de reducir la incidencia de las dos enfermedades monitoreadas por los indicadores oficiales de la meta C del ODM 6. En el caso de la tuberculosis, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó al Brasil como uno de los 7 países, entre los 22 responsables por el mayor número de casos de la enfermedad, a alcanzar las metas de reducción de la incidencia y de los óbitos relacionados, lo que impulsó la priorización de combate a esa

enfermedad por las autoridades sanitarias de forma a adecuar los resultados obtenidos en relación a las principales enfermedades infectocontagiosas.

128. En relación al Objetivo 7 de Garantizar sostenibilidad del medio ambiente, el Brasil ha defendido, incluso en los foros internacionales hace algunos años (como ejemplos en la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP-4), Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat), el entendimiento de que se promueva la sostenibilidad con accesibilidad e inclusión. Esa unificación de la agenda de la sostenibilidad con la de la persona con discapacidad ha sido gradualmente incorporada en las políticas públicas, particularmente a los planes de desarrollo urbano y de ocupación territorial del país.

129. El Objetivo 8 menciona Fomentar una alianza mundial para el desarrollo. Tanto el Gobierno federal como la sociedad civil organizada han buscado colaboraciones con otros países para conferir los derechos y oportunidades para las personas con discapacidad.

130. En lo que se refiere a las iniciativas de la sociedad civil organizada, son conocidas diversas acciones de organizaciones no gubernamentales en conjunto con entidades y gobiernos de países extranjeros, incluso, en lo tocante al financiamiento de sus proyectos en beneficio de los derechos de las personas con discapacidad. Para ejemplificar esa relación, se destaca la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (RIICOTEC), que discute las políticas públicas para personas con discapacidad y personas mayores, patrocinada por España, que se consustancia en la oferta de recursos para financiamiento de proyectos para las personas con discapacidad y mayores.

131. El Gobierno federal, por su parte, también viene impulsando colaboraciones con algunos países en esa área. Actualmente la Secretaría Nacional de Promoción de los Derechos de la Persona con Discapacidad, además de España, mantiene diálogos con Alemania, Chile, los Estados Unidos, México, Portugal y la Unión Europea.

132. El Brasil también, por intermedio de la misma Secretaría, la Agencia Brasileña de Cooperación y del Secretariado Ejecutivo de la CPLP, ejecuta proyectos de cooperación con Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, y Timor Oriental, cuyo objetivo es fortalecer las instituciones públicas y entidades de la sociedad civil relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad en esos países.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 36 de la lista de cuestiones

133. Los consejos y puntos focales sobre los derechos de las personas con discapacidad en ámbito estatal, municipal y en el Distrito Federal son financiados por los respectivos entes federativos, no existiendo transferencias federales ordinarias. En una tentativa de inducir la estructuración de esas instancias en nivel municipal. La adhesión de municipios al Plan Vivir Sin Limites demandaba la institución de un comité gestor local, para el cual se posibilitaba todas las condiciones para el ejercicio del control social y participación democrática.

134. El Conade comparte el mismo presupuesto de la Secretaría Nacional de Promoción de los Derechos de la Persona con Discapacidad de la SDH, de la Presidencia de la República. Este presupuesto busca garantizar el tránsito (pasajes aéreos y viáticos) de consejeros de la sociedad civil para las reuniones ordinarias y extraordinarias y para representar el Conade en diferentes contextos. Los consejeros representantes gubernamentales son costeados por sus respectivos ministerios. Además de eso, existe un equipo técnico de coordinación general administrativa del Consejo, contratada para garantizar el andamiento de los trabajos del Conade.

135. Desde 1989, las asociaciones constituidas hace más de un año, en los términos de la ley civil, tiene legitimidad para proponer acciones civiles públicas destinadas a la protección de intereses colectivos o difusos de las personas con discapacidad (art. 3º de la Ley N° 7853). Desde 2004, las organizaciones representativas de personas con discapacidad también tienen legitimidad para acompañar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos en la legislación (art. 26 de la Ley N° 10098).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 37 de la lista de cuestiones

136. Aunque no haya planes para el establecimiento de un mecanismo independiente, alineado a los Principios de París, la promoción, protección y el monitoreo de la implementación de la Convención en el Brasil, en adición al trabajo que es desempeñado por el Conade, ocurre de forma difusa y descentralizada entre las innumerables entidades y organizaciones no gubernamentales en el país. Esas entidades, reunidas o aisladamente, promueven debates, seminarios, encuentros, editan obras, publican artículos, realizan campañas de concientización, hacen intervenciones con los órganos competentes y dialogan con la Secretaría Nacional de Promoción de los Derechos de la Persona con Discapacidad como con el Conade para manifestar sus evaluaciones sobre la implementación de la Convención. Desde 1989, las asociaciones constituidas hace más de un año, en los términos de la ley civil, tienen legitimidad para proponer acciones civiles públicas destinadas a la protección de intereses colectivos o difusos de las personas con discapacidad (art. 3º de la Ley N° 7853).

137. Además de eso, hay que destacar el papel del Ministerio Público, de la Orden de los Abogados del Brasil y de la sociedad civil organizada, conforme se menciona en las cuestiones 4 y 23.